

 <p>Rama Judicial</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	---	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo propuesto por **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE LAS MERCEDES DE PALMIRA** en contra de **GILBERTO PERDOMO LÓPEZ**; donde se solicitó suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), octubre 21 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 2273
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE LAS MERCEDES DE PALMIRA
Demandado: GILBERTO PERDOMO LÓPEZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00731-00

Visto el informe de secretaría, el Juzgado observa petición en la cual solicita la apoderada judicial de la parte activa y la parte pasiva, se suspenda el proceso hasta el día 11 de junio de 2022.

Así las cosas, considera el Despacho que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 161 del Código General del Proceso, el cual puntualiza en el numeral segundo que si las partes lo solicitan de común acuerdo y es por tiempo determinado deberá decretarse la suspensión del proceso, evidenciándose que la misma tiene efectos desde su presentación, es decir, desde el día 17 de septiembre de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte pasiva suscribió la solicitud de suspensión, resulta procedente darle aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, indicándose que el ejecutado se entiende notificado por conducta concluyente desde el día 17 de septiembre de 2021.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la suspensión del proceso iniciado por **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE LAS MERCEDES DE PALMIRA** en contra de **GILBERTO PERDOMO LÓPEZ** hasta el día 11 de junio de 2022, contados desde el día 17 de septiembre de 2021.

 Rama Judicial	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

Segundo: Tener por notificado por conducta concluyente al señor **GILBERTO PERDOMO LÓPEZ**, desde el día 17 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

278504aa3571d39da61c9422846e5c656c8edc2cda01d898d03a14be8f1a3e92

Documento generado en 21/10/2021 04:28:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>